

Bogotá, D.C.

(543)

Doctora:

CLAUDÍA DÍAZ ACOSTA

Secretaria Distrital de Movilidad

Calle 13 No. 37 – 35

radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por competencia

Referencia: Radicado Orfeo No. 20264211329682

Cordial saludo,

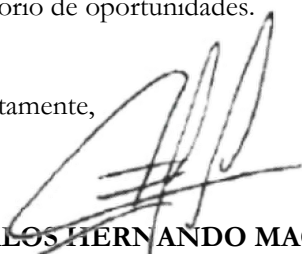
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta Alcaldía Local se permite realizar el traslado de la petición identificada con el número de referencia señalado, para su trámite y atención en el marco de las competencias que le son propias. Toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 319 de 2006 y la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad es la entidad competente para atender lo solicitado por el peticionario, quien requiere:

"1. Se evalúe técnica y operativamente la viabilidad de extender o asignar un paradero de la ruta número 117 del SITP sobre la Carrera 16 Este, en el tramo comprendido entre las calles 58 Sur y 61 Sur. 2. En caso de ser procedente, se implementen las acciones necesarias para garantizar la ampliación de la cobertura del servicio del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) en el sector mencionado. 3. Se informe de manera clara y detallada sobre los estudios, criterios técnicos y decisiones adoptadas frente a la presente solicitud." [sic]

La presente remisión se realiza en cumplimiento del principio de coordinación interinstitucional y con el fin de garantizar una respuesta articulada y oportuna a las necesidades y preocupaciones expresadas por la ciudadanía.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y la ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA

Alcalde Local San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrés Julián Guevara Celis - CPS-828-2026 **AJGC**

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón – CPS-300-2026 